



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Acuerdo de Concejo N° 065-2024-MDH

Huanchaco, 16 de setiembre del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

VISTO: En Sesión de Concejo Extra Ordinaria N° 16-2024-MDH de fecha 16 de setiembre del 2024, Informe N° 1321 – 2024 – MDH – GOP – ERTM, la Gerencia de Obras Públicas, solicita la suscripción de los siguientes Convenios:

- Proyecto: CONVENIO PARA LA FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN Y/O APROBACIÓN DE IOARR DE COMPETENCIA MUNICIPAL EXCLUSIVA ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO, MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA, MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO.

- Proyecto: CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD, LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA PARA EL FINANCIAMIENTO Y EJECUCIÓN DE LA ETAPA DE ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO Y DE LA ETAPA DE EJECUCIÓN FÍSICA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. NUEVO TRUJILLO DESDE LA AV. LA MOCHICA HASTA LA AV. CAHUIDE, DE LOS DISTRITOS DE LA ESPERANZA Y HUANCHACO, PROVINCIA DE TRUJILLO DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD".

Y así mismo el Informe Legal N° 247-2024-OAJ-MDH, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Conforme lo prevé el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, autonomía que, según lo denotado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – ley Orgánica de Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, por lo que están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad a la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del Estado que, por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorios;

Que, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala en el Artículo II del Título Preliminar señala que:

"ARTÍCULO II.- AUTONOMÍA

Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico."

Que, asimismo, tenemos que la mencionada norma señala que:

"ARTÍCULO IV.- FINALIDAD

Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción."

Que, con respecto a los Convenios, la mencionada normativa establece que:

"ARTÍCULO 9.- ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL

Corresponde al concejo municipal:

(...)

26. Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.

(...)"

Para ello, resulta necesario la aprobación mediante Acuerdo de Concejo, tomando en cuenta lo siguiente:

"ARTÍCULO 41.- ACUERDOS

Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda".

Que, asimismo, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos regionales, respecto a su finalidad señala lo siguiente:

"ARTÍCULO 4.- FINALIDAD

Los gobiernos regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo."

Además, la misma norma señala en su artículo 21 literal k), lo que a continuación de detalla:

"ARTÍCULO 21.- ATRIBUCIONES

El Presidente Regional tiene las siguientes atribuciones:

k) Celebrar y suscribir, en representación del Gobierno Regional, contratos, convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a la Ley de la materia y sólo respecto de aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponda al Gobierno Regional."

Que, por otro lado, la Ley de Bases de la Descentralización, señala que:

"ARTÍCULO 45.- OBRAS DE CARÁCTER LOCAL

Las obras de carácter local de cualquier naturaleza, compete a cada municipalidad, provincial o distrital, en sus fases de autorización, ejecución, supervisión y control, e incluye la obligación de reponer las vías o servicios afectados. Los organismos públicos de nivel nacional o regional que presupuesten obras de alcance local, están obligados a convenir su ejecución con las municipalidades respectivas."

En ese sentido, la Ley Orgánica de Municipalidades faculta a lo siguiente:

"ARTÍCULO 76.- DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS Y FUNCIONES ESPECÍFICAS

Las municipalidades pueden delegar, entre ellas o a otras entidades del Estado, las competencias y funciones específicas exclusivas establecidas en la presente ley, en los casos en que se justifique la necesidad de brindar a los vecinos un servicio oportuno y eficiente, o por economías de escala.

Los convenios establecen la modalidad y el tiempo de la delegación, así como las condiciones y causales para su revocación.

Los convenios en materia tributaria se rigen por ley especial.

La responsabilidad es indelegable."

Que, en el presente caso, se tiene que se desea llevar a cabo el proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. NUEVO TRUJILLO DESDE LA AV. LA MOCHICA HASTA LA AV. CAHUIDE, DE LOS DISTRITOS DE LA ESPERANZA Y HUANCHACO, PROVINCIA DE TRUJILLO DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", para ello, resulta necesario la suscripción de los convenios bajo los siguientes términos:

- **CONVENIO PARA LA FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN Y/O APROBACIÓN DE IOARR DE COMPETENCIA MUNICIPAL EXCLUSIVA ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO, MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA, MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO:**

"CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO.

LAS MUNICIPALIDADES conviene en autorizar a EL GOBIERNO REGIONAL para que formule y evalúe el proyecto de inversión de competencia municipal exclusiva, en concordancia con lo establecido por el artículo 45 de la Ley de Bases de la Descentralización y por el artículo 76 de la Ley Orgánica de Municipalidades. EL GOBIERNO REGIONAL, se compromete a formular el proyecto de inversión de acuerdo a las normas, procedimientos y parámetros técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

(...)

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE EL GOBIERNO REGIONAL.

Son obligaciones y atribuciones de EL GOBIERNO REGIONAL:





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE HUANCHACO

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

6.1 Registrar el presente Convenio, en el Formato de Registro del proyecto de inversión en el Banco de Inversiones. Sin dicho registro, el presente Convenio no surtirá efectos en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

6.2 Formular y evaluar el proyecto de inversión señalado en la Cláusula Quinta del presente Convenio. La formulación y evaluación deberá realizarse de acuerdo a lo dispuesto en las normas, procedimientos y parámetros técnicos de dicho Sistema Nacional.

CLÁUSULA SÉTIMA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LAS MUNICIPALIDADES.

Son obligaciones y atribuciones de LAS MUNICIPALIDADES:

7.1 LAS MUNICIPALIDADES se compromete a dar la operación y mantenimiento correspondiente al proyecto de inversión señalado en la Cláusula Quinta del presente Convenio.

7.2 LAS MUNICIPALIDADES no podrá formular proyectos de inversión y/o aprobar IOARR con los mismos objetivos, beneficiarios, localización geográfica y componentes que los del proyecto de inversión autorizados a EL GOBIERNO REGIONAL en la Cláusula Quinta del presente Convenio, salvo que EL GOBIERNO REGIONAL hubiera manifestado por escrito su intención de no formular el referido proyecto.

7.3 Si EL GOBIERNO REGIONAL rechaza el proyecto de inversión autorizado en la Cláusula Quinta del presente Convenio, LAS MUNICIPALIDADES no podrá volver a formular el mismo.

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente Convenio será de 3 años, contado a partir de la fecha de su suscripción.

El presente Convenio podrá ser prorrogado antes de su término, mediante acuerdo de las partes. La prórroga deberá ser registrada por EL GOBIERNO REGIONAL en el aplicativo informático del Banco de Inversiones."

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD, LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE HUANCHACO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LA ESPERANZA PARA EL FINANCIAMIENTO Y EJECUCIÓN DE LA ETAPA DE ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO Y DE LA ETAPA DE EJECUCIÓN FÍSICA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. NUEVO TRUJILLO DESDE LA AV. LA MOCHICA HASTA LA AV. CAHUIDE, DE LOS DISTRITOS DE LA ESPERANZA Y HUANCHACO, PROVINCIA DE TRUJILLO DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"

CLÁUSULA TERCERA: EL OBJETO DEL CONVENIO

LAS MUNICIPALIDADES, conviene en delegar la competencia exclusiva de intervenir el servicio público "Servicio de Movilidad Urbana" a EL GOBIERNO REGIONAL para el financiamiento y ejecución de la Etapa de Elaboración de Expediente Técnico y de la Etapa de Ejecución Física del Proyecto de Inversión "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. NUEVO TRUJILLO DESDE LA AV. LA MOCHICA HASTA LA AV. CAHUIDE, DE LOS DISTRITOS DE LA ESPERANZA Y HUANCHACO, PROVINCIA DE TRUJILLO DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"; que en adelante se le denominará "EL PROYECTO", de acuerdo a lo establecido por el artículo 45° de la Ley de Bases de la Descentralización y por el artículo 76° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

4.1. LAS MUNICIPALIDADES se comprometen a:

Liberar y garantizar la libre disponibilidad del terreno y la eliminación de interferencias, en coordinación con EL GOBIERNO REGIONAL.

Delegar a EL GOBIERNO REGIONAL, la competencia de intervenir el servicio público de movilidad urbana para financiar y ejecutar EL PROYECTO; por lo que LA MUNICIPALIDAD no podrá formular otros proyectos de inversión pública con los mismos objetivos, beneficiarios, localización geográfica y denominación a fin de evitar duplicidad o fraccionamiento de la inversión.

Facilitar información que resulte necesaria, a pedido de EL GOBIERNO REGIONAL para la ejecución de EL PROYECTO.

Recepcionar y suscribir el Acta de Transferencia de los activos no financieros generados de la ejecución del Proyecto de Inversión, realizando los trámites que hubiera lugar según la normatividad vigente en materia de bienes estatales para el alta de los bienes muebles e inmuebles.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Garantizar la Operación y Mantenimiento, necesaria para asegurar el funcionamiento y sostenibilidad del Proyecto de Inversión durante su horizonte de evaluación.

4.2. EL GOBIERNO REGIONAL, se compromete a:

Financiar y ejecutar la Etapa de Elaboración de Expediente Técnico y la Etapa de Ejecución Física de EL PROYECTO, luego de la declaración de viabilidad a cargo de EL GOBIERNO REGIONAL.

Registrar el Formato N° 08-A y el Formato 12-B de la Directiva General del Invierte.pe en el Banco de Inversiones, debiendo mantenerlos actualizados.

Realizar la liquidación técnica y financiera de EL PROYECTO una vez culminada la ejecución.

Realizar los trámites administrativos correspondientes para transferir a favor de LAS MUNICIPALIDADES, los activos no financieros generados de la ejecución del Proyecto de Inversión para su operación y mantenimiento.

Realizar el registro del cierre de EL PROYECTO en el banco de inversiones a través del Formato N° 9 de la directiva del invierte.pe. luego de la liquidación y transferencia.

(...)

CLÁUSULA SEXTA: DEL FINANCIAMIENTO

El GOBIERNO REGIONAL conviene en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones a asignar recursos en el Presupuesto Institucional para para el financiamiento y ejecución de la Etapa de Elaboración de Expediente Técnico y de la Etapa de Ejecución Física de EL PROYECTO, conforme al marco normativo vigente, estando sujeto a la disponibilidad presupuestal.

(...)

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA VIGENCIA

La vigencia del presente Convenio Específico es desde el día siguiente de su suscripción hasta la culminación de la Fase de Ejecución del Ciclo de inversiones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Que, finalmente, es preciso señalar que, de acuerdo al área técnica, la finalidad de suscribir los convenios está en que el proyecto de "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. NUEVO TRUJILLO DESDE LA AV. LA MOCHICA HASTA LA AV. CAHUIDE, DE LOS DISTRITOS DE LA ESPERANZA Y HUANCHACO, PROVINCIA DE TRUJILLO DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.", contribuye al cierre y/o reducción de la brecha de SERVICIOS DE MOVILIDAD URBANA beneficiando a los habitantes de los Sectores del Distrito de Huanchaco y del Distrito de La Esperanza para el año 2024, brindando seguridad, transitabilidad peatonal y vial, recreación, turismo y reactivación económica tanto a los habitantes del Distrito como a los visitantes del mismo;

Que, mediante Informe Legal N° 247-2024-OAJ-MDH la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión legal, CONCLUYENDO lo siguiente:

- La suscripción de los presentes convenios contribuyen a cumplir con los objetivos de la Entidad, asimismo, se debe tomar en cuenta que no se cuenta con los recursos económicos necesarios para ser llevada a cabo por parte de la Municipalidad Distrital de Huanchaco.

Esta oficina de Asesoría Jurídica considera FAVORABLE la suscripción de:

- CONVENIO PARA LA FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN Y/O APROBACIÓN DE IOARR DE COMPETENCIA MUNICIPAL EXCLUSIVA ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO, MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA, MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO.
- CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD, LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA PARA EL FINANCIAMIENTO Y EJECUCIÓN DE LA ETAPA DE ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO Y DE LA ETAPA DE EJECUCIÓN FÍSICA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. NUEVO TRUJILLO DESDE LA AV. LA MOCHICA HASTA LA AV. CAHUIDE, DE LOS DISTRITOS DE LA ESPERANZA Y HUANCHACO, PROVINCIA DE TRUJILLO DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD".





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los Artículos 9° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Huanchaco, por **UNANIMIDAD** y con dispensa del trámite de aprobación del acta:

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. –APROBAR y AUTORIZAR, al Señor Alcalde, Prof. Efraín Edwin Bueno Alva, para que, en representación de la Municipalidad Distrital de Huanchaco, suscriba los siguientes Convenios:

- CONVENIO PARA LA FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN Y/O APROBACIÓN DE IOARR DE COMPETENCIA MUNICIPAL EXCLUSIVA ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO, MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA, MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO.
CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD, LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA PARA EL FINANCIAMIENTO Y EJECUCIÓN DE LA ETAPA DE ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO Y DE LA ETAPA DE EJECUCIÓN FÍSICA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. NUEVO TRUJILLO DESDE LA AV. LA MOCHICA HASTA LA AV. CAHUIDE, DE LOS DISTRITOS DE LA ESPERANZA Y HUANCHACO, PROVINCIA DE TRUJILLO DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.
- Convenios que forman parte anexa del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, se notifique el presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Obras Públicas y Gobierno Regional La Libertad, para los fines convenientes.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Oficina de Sistemas e Informática la publicación del presente acuerdo de conceso en el Portal de Transparencia de la Entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO
ALCALDE
Efraín Edwin Bueno Alva
ALCALDE

C.c.
Archivo/SG

(044) 461 313

 /municipalidaddehuanchaco

 @municipalidaddehuanchaco

 www.munihuanchaco.gob.pe

 mesapartes@munihuanchaco.gob.pe

 Av. La Ribera N° 725 - Huanchaco